

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**”

INTRODUCCIÓN

El presente análisis del sector económico se realiza en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones, particularmente lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1**, conforme al cual las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas **legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos**.

Para el presente proceso, dicho análisis se desarrolla teniendo en cuenta las características y condiciones del mercado relacionado con la **SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**, con el propósito de establecer las condiciones que permitan atender adecuadamente la necesidad identificada y garantizar una adecuada planeación contractual.

Así mismo, en atención a las modificaciones introducidas por el **Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026**, el análisis del sector deberá considerar, cuando resulte aplicable, los **impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados a las diferentes etapas del Ciclo de Vida del servicio de fumigación y control de plagas**, así como las alternativas que permitan promover la sostenibilidad económica, ambiental y social.

Para este objeto, se tendrán en consideración aspectos relacionados con la **selección, suministro, transporte y aplicación de los productos utilizados para el control de plagas**, procurando minimizar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. Así mismo, se deberá garantizar el **manejo adecuado de los envases, residuos y demás elementos derivados de la prestación del servicio**, conforme a la normatividad vigente, promoviendo medidas preventivas y alternativas de control que reduzcan, cuando sea técnicamente posible, el uso de sustancias químicas.

La importancia de realizar este análisis ha sido igualmente reconocida como una buena práctica en materia de contratación pública y promoción de la competencia, en la medida en que permite a las Entidades Estatales conocer las condiciones reales del mercado, identificar los potenciales proveedores y establecer requisitos y condiciones de contratación acordes con la naturaleza, valor y complejidad del objeto contractual.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, el Distrito de Barrancabermeja adoptará y aplicará, cuando resulten pertinentes, los lineamientos, manuales y guías diseñados e implementados por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, como herramientas para el adecuado análisis del sector y la estructuración del proceso de contratación.

En consecuencia, el presente análisis busca determinar las condiciones **legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas, ambientales, sociales y económicas** que caracterizan el mercado de fumigación de plagas, así como identificar los riesgos y las alternativas de sostenibilidad asociadas a la ejecución del contrato, procurando que las condiciones del proceso sean objetivas, proporcionales y acordes con las características del servicio requerido.

El análisis del sector cubre tres aspectos:

1. **Aspectos Generales**
2. **Análisis de la Demanda**
3. **Análisis de la Oferta**



Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Es así como, definidas las especificaciones técnicas del servicio consultoría para llevar a cabo la necesidad proyectada por el Distrito de Barrancabermeja; se obtiene que el análisis del sector proveedor de esta clase de servicios son empresas consultoras las que brindan esta clase de servicios.

1. ASPECTOS GENERALES

El conocimiento del sector implica dimensionar, desde la perspectiva económica, el comportamiento y dinámica de variables macroeconómicas como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el empleo y desempleo, la tasa de cambio y los niveles de inversión, así como variables microeconómicas relacionadas con la estructura, comportamiento y desempeño del mercado de los servicios de fumigación de plagas. Este análisis se complementa con los aspectos técnicos, jurídicos, comerciales, financieros, organizacionales y de riesgo asociados al objeto contractual que se pretende desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja.

1.1 Índice de Precios al Consumidor

Histórico del IPC en los últimos 5 años

Por último, en la siguiente tabla se puede encontrar el histórico de la variación del IPC en los últimos 5 años:

Año	Inflación anual
2025	5,10 %
2024	5,20 %
2023	9,28 %
2022	13,12 %
2021	5,62 %

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%

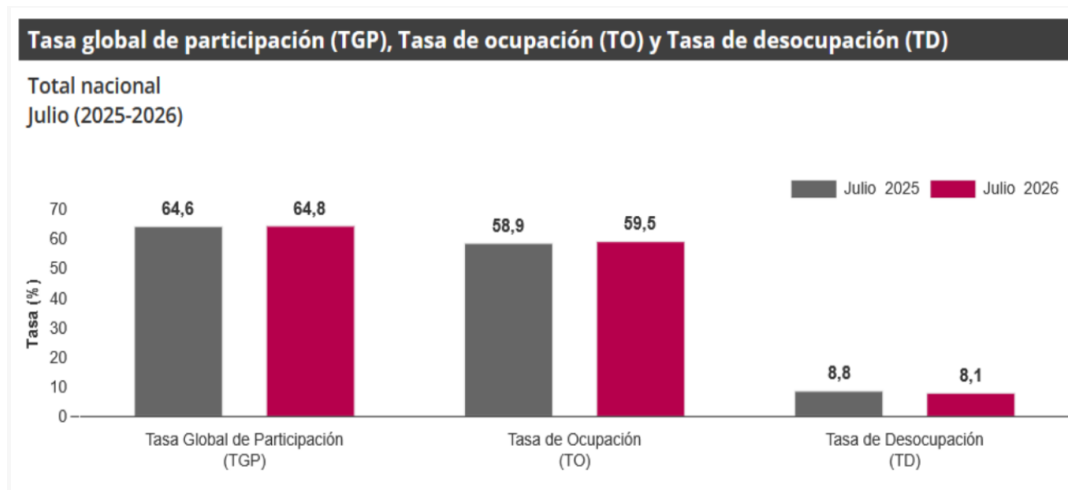
El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua,



electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%)

EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

1.2 ANTECEDENTES DEL SECTOR

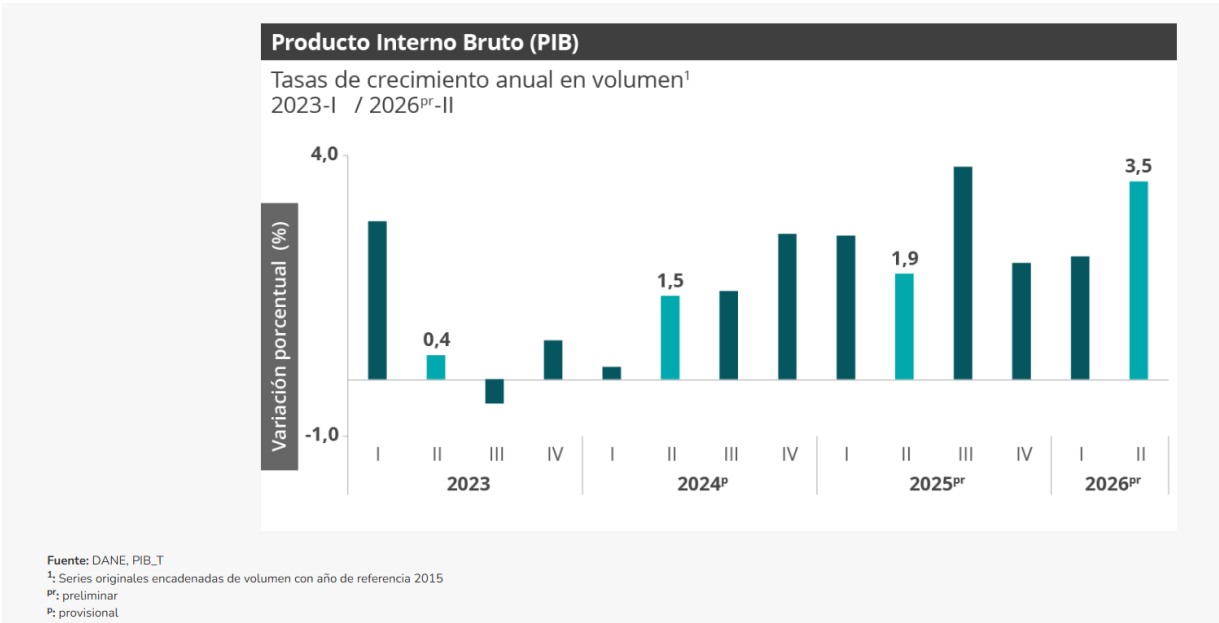
El producto interno bruto (PIB) es el indicador más importante para conocer y caracterizar el estado de la economía en conjunto de un país; arrojando un resultado importante para conocer el tamaño económico y el desempeño siendo de gran importancia debido a que mide todos los bienes y servicios finales que son adquiridos por los consumidores dentro de un país.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



Tasa de crecimiento anual del enfoque del año 2023 al segundo trimestre 2026



Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor- IPC

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

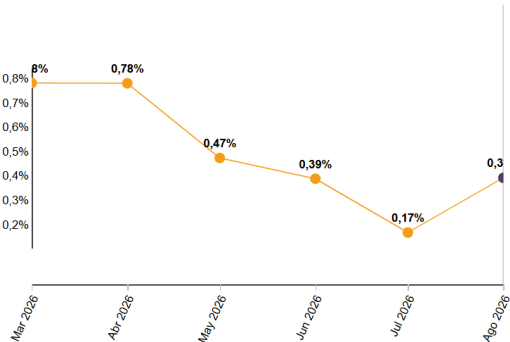
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2026, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia fue de 0,39%

VARIACION IPC MENSUAL AGOSTO 2026

Total Nacional

Tendencia ?



1.3 ANÁLISIS SECTORIAL

Al identificar el sector al que pertenece el servicio de fumigación, desinfección y control de plagas en las instalaciones de la Administración Distrital, es necesario analizar el sector de servicios especializados de limpieza y saneamiento, dentro del cual se encuentran las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores en edificaciones e instalaciones.

El servicio de control de plagas constituye una actividad especializada orientada a prevenir, controlar y eliminar la presencia de insectos, roedores y otros organismos que puedan afectar las condiciones de salubridad, seguridad, higiene y conservación de las edificaciones. Su importancia se relaciona directamente con la necesidad de mantener ambientes adecuados para el desarrollo



¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf>



de las actividades administrativas y garantizar condiciones apropiadas para funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones.

En Colombia, este tipo de servicios se encuentra relacionado con la protección de la salud pública y el manejo seguro de sustancias utilizadas para el control de plagas. La Ley 9 de 1979 establece disposiciones relacionadas con la fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, uso y disposición de plaguicidas, y contempla el control sanitario de estas sustancias. Así mismo, para los plaguicidas de uso en salud pública y uso doméstico, el INVIMA es la entidad encargada de expedir los registros sanitarios y aprobar aspectos relacionados con sus etiquetas, rótulos y envases.

La prestación del servicio ha evolucionado hacia esquemas de manejo integrado de plagas, en los cuales no se limita la intervención a la aplicación de productos químicos, sino que se incorporan actividades de inspección, identificación de focos, establecimiento de medidas preventivas, control de condiciones que favorecen la aparición de plagas y aplicación focalizada de productos cuando resulte técnicamente necesario. Este enfoque permite reducir riesgos para las personas, disminuir el impacto ambiental y mejorar la efectividad y sostenibilidad del servicio.

El mercado de control de plagas requiere, por tanto, empresas y personal con conocimientos técnicos, equipos adecuados y capacidad para aplicar procedimientos seguros, realizar diagnósticos de las áreas intervenidas y utilizar productos debidamente autorizados. El DANE reconoce dentro de las ocupaciones relacionadas con esta actividad a los fumigadores y otros controladores de plagas, cuyas funciones comprenden la aplicación de productos y el control de insectos, roedores y otros organismos en edificaciones y establecimientos, entre otros espacios.

Para la Administración Distrital, la contratación de este servicio adquiere especial relevancia debido a las características de sus instalaciones, el flujo permanente de funcionarios y ciudadanos y la necesidad de prevenir condiciones que puedan afectar la salubridad, el bienestar de las personas y la conservación de los bienes públicos. En consecuencia, las actividades de fumigación y control de plagas deben desarrollarse de manera programada y preventiva, complementadas con intervenciones correctivas cuando se identifique la presencia o evidencia de plagas.

De igual manera, dentro del análisis del sector deben considerarse aspectos asociados a la selección y utilización responsable de los productos, elementos de protección, manejo de envases y residuos, medidas de seguridad antes, durante y después de las aplicaciones y disposición adecuada de los elementos utilizados, procurando minimizar los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En este contexto, el sector presenta condiciones favorables para la prestación de servicios especializados de control de plagas, con una oferta conformada por empresas dedicadas a actividades de fumigación, desinfección, desratización y manejo integrado de plagas. La selección del proveedor deberá considerar, además del factor económico, la experiencia, capacidad técnica, cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables, disponibilidad de personal y equipos, metodología de intervención y capacidad para garantizar una prestación segura, eficiente y acorde con las necesidades de las instalaciones de la Administración Distrital.

1.4 NORMATIVA LEGAL APLICABLE

La contratación debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes. El contrato se registrará por las normas anteriormente citadas y en lo no previsto por lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.



REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1450	16 de junio de 2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Resolución 1016	marzo 31 de 1989	(Ministerio de Trabajo): obliga a los empleadores a implementar subprogramas como Medicina Preventiva y del Trabajo, que incluyen exámenes médicos de admisión, periódicos, cambios de ocupación, reingreso y retiro, entre otros
Resolución 2346	11 de julio de 2007	(Ministerio de Protección Social): regula la ejecución obligatoria de evaluaciones médicas ocupacionales, integrando valoraciones complementarias según riesgos individuales y factores específicos.
Ley 2119 de 2021	30 de julio de 2021	"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes".
Decreto 1072 de 2015	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo pertinente a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de entrega, manipulación e instalación que se definan.
Decreto 0287 de 2026	Marzo 19 de 2026	Por el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con



REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		medidas afirmativas y criterios aplicables a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.
Decreto 0997 de 2026	04 de agosto de 2026	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, el análisis del sector, el enfoque de Ciclo de Vida, los criterios ambientales y sociales, y otros aspectos de la contratación pública.
Ley 99 de 1993	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se dictan otras disposiciones ambientales.
Decreto 1076 de 2015	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aplicable a las obligaciones ambientales relacionadas con la generación, manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición de residuos derivados de las actividades de mantenimiento automotor.
Resolución 1362 de 2007	02 de agosto de 2007	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, aplicable cuando las actividades de mantenimiento generen residuos peligrosos sujetos a registro y control.

Nota: Para el objeto contractual de fumigación, desinfección y control de plagas en las instalaciones de la Administración Distrital, se incorporan las disposiciones relacionadas con Compra Pública Sostenible, Ciclo de Vida y gestión de impactos ambientales, sociales y económicos, así como la normativa sanitaria y ambiental aplicable al uso y manejo de productos para el control de plagas y a la gestión de los residuos y envases generados durante la prestación del servicio.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y pertinencia de adelantar la presente contratación, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**”

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, según corresponda, deberán elaborarse los estudios y documentos requeridos para sustentar la contratación. Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como las autorizaciones y aprobaciones requeridas, deberán analizarse o impartirse con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según el caso.

En este sentido, la presente contratación se considera conveniente y necesaria, en razón a que las instalaciones de la Administración Distrital de Barrancabermeja requieren la ejecución de actividades **de fumigación, desinfección y control de plagas**, con el fin de prevenir, controlar y eliminar la presencia de insectos, roedores y otros agentes que puedan afectar las condiciones de salubridad, higiene, seguridad y conservación de las instalaciones, así como el bienestar de funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios.



La prestación oportuna y adecuada del servicio permitirá implementar acciones de carácter preventivo y correctivo, contribuyendo al mantenimiento de ambientes seguros y saludables y a la continuidad de las actividades administrativas y misionales desarrolladas en las diferentes dependencias de la Administración Distrital.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, y determinan los elementos que deben ser considerados por las Entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación.

Adicionalmente, en atención al Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, el análisis de la necesidad y los estudios que soportan la contratación deberán considerar, cuando resulte aplicable, los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al Ciclo de Vida del servicio, así como las alternativas de sostenibilidad y las medidas relacionadas con el uso responsable de productos para el control de plagas, la protección de la salud humana, la prevención de impactos ambientales y la adecuada gestión de los residuos y envases generados durante la prestación del servicio.

2. NECESIDAD PRESENTADA

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

Además de lo anterior, la contratación, como una de las formas de actuación de la administración pública y, por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del estado con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que según el artículo 315 de la Constitución Política: “son atribuciones del alcalde: (...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Que el artículo 15 del Decreto Distrital No. 100 de 2025, establece como Funciones de la Dirección de Servicios Administrativos. Los cuales son:

“Artículo 15. Dirección de Servicios Administrativos. Son funciones de la Dirección de Servicios Administrativos, las siguientes:

1. Formular, implementar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y Suministros, con el objeto de garantizar la disponibilidad de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades de las dependencias de la administración distrital.
2. Coordinar, consolidar y controlar la gestión de inventarios debidamente valorizados y soportados en relación con los bienes muebles, equipos, y demás elementos devolutivos y de consumo de las diferentes dependencias de la Administración Distrital así como dar de baja en inventarios a los bienes muebles y consumibles de la entidad.
3. Diseñar e implementar un sistema de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles, equipos, elementos y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración distrital, garantizando la calidad de los mismos y la oportunidad en la atención de las solicitudes.
4. Garantizar la correcta prestación de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería, transporte, mantenimiento y pago oportuno de los servicios públicos de las sedes administrativas de la Alcaldía Distrital.



5. Elaborar, coordinar, y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes inmuebles, muebles, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Distrito o puestos a su disposición para el normal cumplimiento de los objetivos y funciones de la Administración.
6. Mantener actualizado el inventario de inmuebles de propiedad del Distrito, procurando que se adelanten los estudios de títulos y su respectiva depuración, así como coordinando con la Secretaría Jurídica el reporte de información sobre bienes inmuebles cuando se requiera para la defensa judicial del Distrito.
7. Atender los asuntos relativos al Centro Comercial Popular - CPC que tengan relación con el inmueble propiedad del Distrito.
8. Garantizar el desarrollo de los trámites contractuales relacionados con la adquisición de los seguros necesarios para el amparo de la propiedad, planta y equipo de la Administración Distrital.
9. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Que el Decreto N° 02 del 02 de Enero de 2026, en su artículo: "ARTICULO SEGUNDO DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (...)

En este orden de ideas, el Distrito Central de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre la cual se encuentra la dirección de Servicios Administrativos, que tiene como propósito principal "Diseñar e implementar un sistema de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles, equipos, elementos y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración distrital, garantizando la calidad de los mismos y la oportunidad en la atención de las solicitudes.."

De lo anterior se desprende la figura de la función administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

"La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

El Distrito de Barrancabermeja, cuenta con mobiliario, documentos y equipos, bienes que aunados al componente humano, compuesto por sus funcionarios y demás personal, que se encuentran expuestos a la acción nociva de roedores e insectos rastreros, voladores y murciélago; factores que constituyen un riesgo tanto para los bienes muebles, toda vez que pueden ocasionar su destrucción, como para los funcionarios y comunidad a quienes pueden generar problemas de salud. Son estos motivos los que dan origen a la necesidad de contratar el servicio de fumigación para las instalaciones **DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION** del Distrito, con el fin de erradicar los citados factores, los cuales son potencialmente peligrosos.

Así mismo, encuentra justificación el presente proceso en el panorama de riesgos del ente municipal, en el cual clasifica como riesgo biológico la presencia de agentes y materiales potencialmente transmisibles para los humanos, animales y otras formas de vida. Ellos incluyen agentes patógenos conocidos y agentes infecciosos como: Bacterias, plasmodios, virus, hongos, micoplasmas y parásitos, productos celulares, productos de animales y animales de laboratorio e insectos que pueden ser reservorios de agentes infecciosos.



En el Decreto 614 de 1984 se establecen normas que propenden el mantener las mejores condiciones en los lugares de trabajo así como de la vida y de salud. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país en su Artículo 2°.- Objeto de la Salud Ocupacional. Las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto:

- a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;
- b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;
- c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
- d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.

Así mismo el estatuto de seguridad industrial. Resolución 02400 Mayo 22 de 1979. Por el cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. En el capítulo II 2.1.2 Obligaciones de los patronos establece:

b. Prever y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente resolución.

En cumplimiento a normas establecidas por el Ministerio de protección social toda empresa de orden natural o jurídica está obligada a efectuar regularmente por administración o contrato, servicio de control de plagas. Adicionalmente existe una disposición legal: ley 9/79 y decretos reglamentarios 2811/7, 1843/97 (Artículo 1 numeral B).

Por es importante para la salud pública el uso de plaguicidas "Los agentes patógenos transmitidos por vectores o quien tienen huéspedes intermediarios se encuentran entre las principales causas de enfermedad y muerte entre muchos países tropicales y subtropicales. Esas enfermedades entre las que se incluyen la tripanosomiasis africana, la enfermedad de Chagas, el dengue, la leishmaniasis, la filariasis linfática y la malaria, son un importante obstáculo al desarrollo económico y social.

El control químico (mediante la utilización de Plaguicidas), sigue siendo el elemento más importante del método integrado de lucha anti vectorial."

Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamentan parcialmente los títulos iii, v, vi, vii y xi de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas, establece que Debe haber un programa de control de Plagas radical y con enfoque preventivo. Siendo así de vital importancia la contratación periódica del servicio de fumigación y desinfección en aras de evitar enfermedades producidos por los agentes patógenos y pueda la administración desarrollar sus funciones y mantener la salubridad pública tanto en los empleados y para la comunidad.

Actualmente, el Distrito cuenta con: Un archivo central, Un archivo histórico, Un archivo de gestión por cada dependencia.

Aunado a lo anterior se requiere el servicio de fumigación en las instalaciones donde funcionan diferentes Dependencias de la Administración Distrital.

Con el presente estudio se acredita que el Distrito de Barrancabermeja a través de la Dirección de servicios administrativos, en procura de ejercer las obligaciones que le corresponden frente a la protección y cuidado de sus bienes y propiedades, y en aras de prevenir situaciones que afecten la salud de sus funcionarios y de las personas de la comunidad, requiere la realización de un contrato de prestación de servicios, que atienda las necesidades de fumigación para el control de insectos voladores, rastreros, comején, roedores, y murciélagos; también la limpieza de excrementos, desinfección, aspiración y taponamiento de huecos por donde ingresan dichos animales en las diferentes dependencias de la administración Distrital de Barrancabermeja.

En consideración a que la administración no cuenta con el recurso humano y equipos disponibles para realizar estas labores de fumigación y que existe la apropiación dentro del presupuesto correspondiente a la presente vigencia que permite atender la necesidad del servicio, bajo el entendido de que a través de este servicio de fumigación se garantiza la prevención de enfermedades a los servidores públicos y la limpieza de cada una de las dependencias es conveniente, conducente llevar a cabo la aludida contratación. Por lo tanto, el Distrito de Barrancabermeja desconcentrando sus actividades, otorgando diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y



dada la necesidad reportada y la existencia de recursos, el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, a través de la Dirección de servicios administrativos, adelantará el proceso selección de contratistas adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía para seleccionar el contratista que preste el servicio de fumigación.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

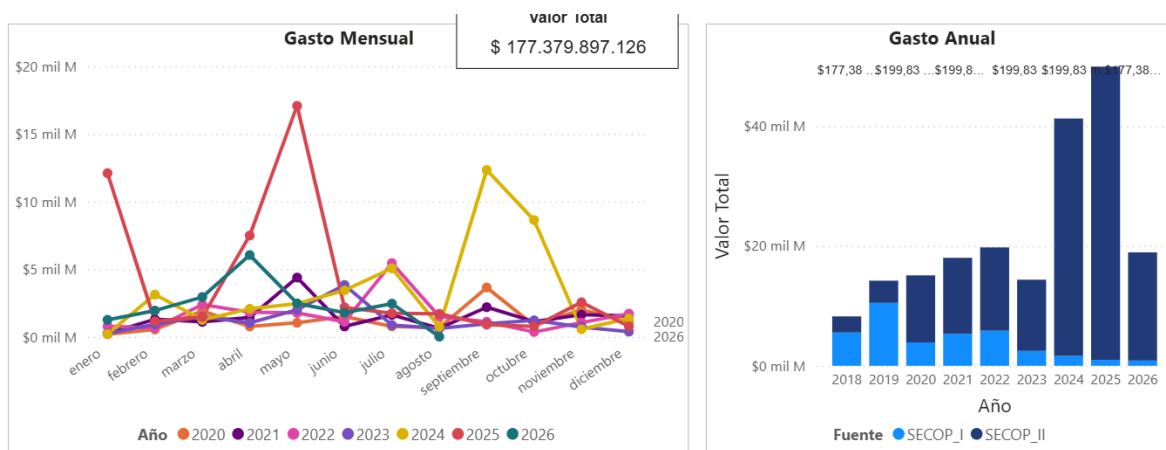
El Distrito de Barrancabermeja requiere seleccionar un proponente que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica, así como con la experiencia necesaria, para el **SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el presente estudio y en los documentos que integran el proceso de contratación.

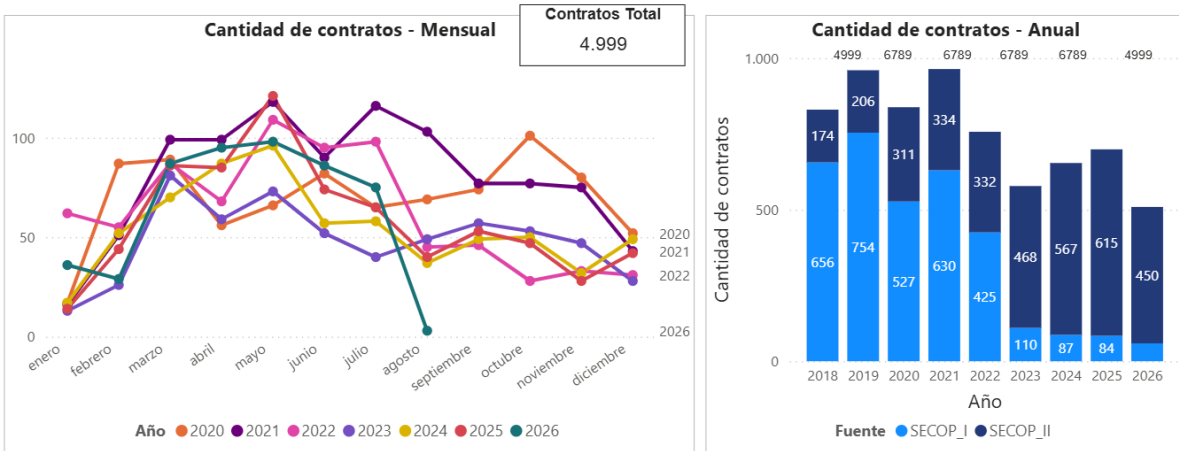
Los requisitos de participación y los factores de selección estarán orientados a garantizar que el proponente seleccionado cuente con la idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas aplicables a la contratación estatal.

El análisis de la demanda tiene como objetivo identificar el comportamiento de las entidades públicas frente a la contratación de servicios relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, incluyendo el suministro de autopartes y la mano de obra requerida, así como establecer las condiciones y características de los posibles proveedores que pueden atender la necesidad identificada.

Para tal efecto, se analiza el comportamiento de la demanda del sector, tomando como referencia la información disponible en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, particularmente la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda, relacionada con procesos de contratación de objetos similares.

A partir de esta información, se busca identificar las características de los procesos adelantados por otras entidades estatales, tales como valores contratados, modalidades de selección, cantidades y tipos de servicios requeridos, duración de los contratos y demás condiciones relevantes del mercado, con el propósito de contar con elementos que permitan establecer condiciones adecuadas para la estructuración del presente proceso de contratación.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2020			2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	838	\$15.092.198.792	8,51%	964	\$18.020.597.616	10,16%
721021 - Control de plagas	838	\$15.092.198.792	8,51%	964	\$18.020.597.616	10,16%
Total	838	\$15.092.198.792	8,51%	964	\$18.020.597.616	10,16%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	757	\$19.760.238.511	11,14%	578	\$14.369.834.449	8,10%
721021 - Control de plagas	757	\$19.760.238.511	11,14%	578	\$14.369.834.449	8,10%
Total	757	\$19.760.238.511	11,14%	578	\$14.369.834.449	8,10%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	654	\$41.274.028.506	23,27%	699	\$49.930.818.701	28,15%
721021 - Control de plagas	654	\$41.274.028.506	23,27%	699	\$49.930.818.701	28,15%
Total	654	\$41.274.028.506	23,27%	699	\$49.930.818.701	28,15%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Año	2025			2026			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	28,15%	509	\$18.932.180.551	10,67%	4999	\$177.379.897.126	100,00%
721021 - Control de plagas	28,15%	509	\$18.932.180.551	10,67%	4999	\$177.379.897.126	100,00%
Total	28,15%	509	\$18.932.180.551	10,67%	4999	\$177.379.897.126	100,00%

Generalidades de la demanda

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores según la economía clásica son los siguientes:

- ✓ Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- ✓ Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- ✓ Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos según la actividad económica se clasifican así:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios.



- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero.
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector de comunicaciones

Las empresas que ofrecen los servicios de mantenimientos de vehículos se encuentran dentro del sector terciario de la economía colombiana, este sector ofrece bienes y servicios al consumidor final.

3.1 ANTECEDENTES – HISTÓRICO DE COMPRAS

Como parte del análisis de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, se identificaron los procesos de contratación adelantados mediante las diferentes modalidades en el Distrito de Barrancabermeja con el objeto a contratar. Es así como se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma SECOP y se identificaron los procesos que se muestran en la siguiente tabla:

CONTRATO	Estado	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
2588-25	Celebrado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE FUMIGACION DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDNECIAS DE LA ADMINISTRACION.	\$87.733.609
271-2024	Celebrado	SANTANDER - ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y OTROS INSECTOS, TRATAMIENTO PARA COMEJEN, POLILLA Y MURCIELAGOS CON LIMPIEZA Y DESIFECCION DE EXCREMENTO, EN SEDE PRINCIPAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO.	\$ 19.040.000
024-2023	Celebrado	SANTANDER - CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y OTROS INSECTOS, TRATAMIENTO PARA COMEJEN, POLILLA Y MURCIELAGOS CON LIMPIEZA Y DESINFECCION DE EXCREMENTO, EN SEDE PRINCIPAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO.	\$ 20.589.061
Proceso MC -003-2021	Liquidado	SANTANDER - DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	SERVICIO DE FUMIGACION , CONTROL DE PLAGAS, ELIMINACIÓN DE PANALES, DESINFECCIÓN COVID, LAVADO DE TECHOS, LAVADO DE TANQUES DE AGUA, TOMA DE MUESTRAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	\$ 18,059,440

Fuente: SECOP 1 - 2

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

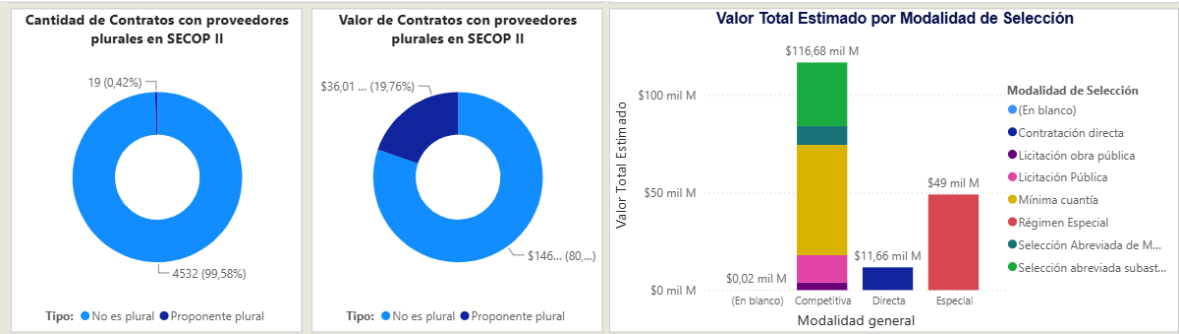
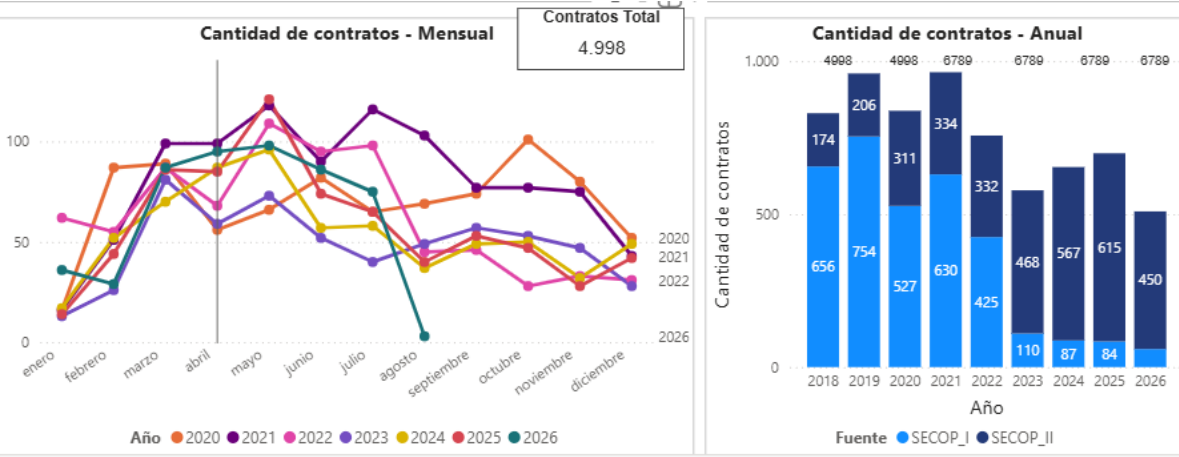
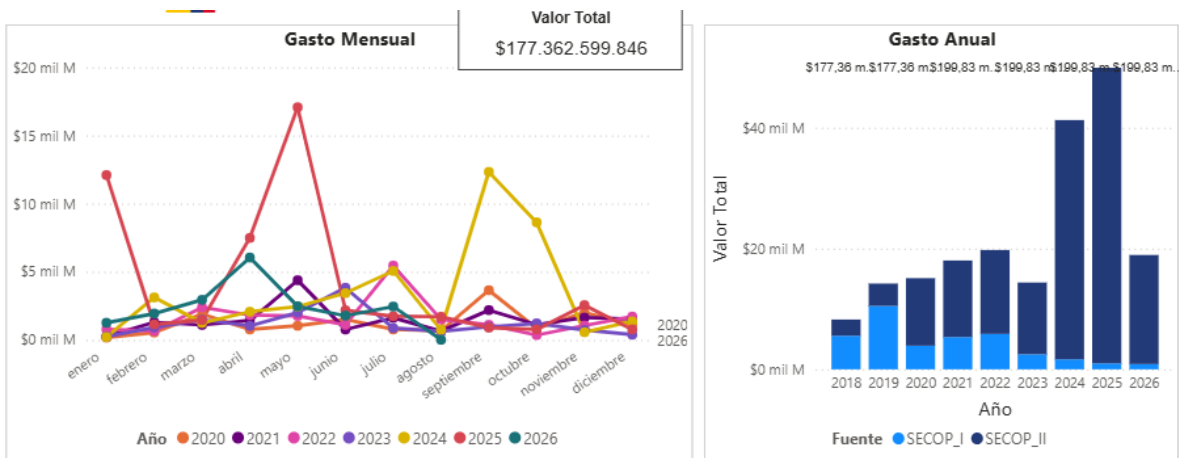
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores que participan en el mercado de los servicios requeridos, así como sus principales características, entre ellas su tamaño, ubicación, capacidad operativa, infraestructura, experiencia y comportamiento financiero, con el propósito de determinar la capacidad del mercado para atender la necesidad identificada.



La oferta a nivel nacional está determinada por **empresas y establecimientos especializados en servicios de fumigación, desinfección, desratización y control de plagas**, que cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para atender este tipo de requerimientos.

Estos proveedores pueden ofrecer servicios relacionados con la **inspección y diagnóstico de áreas, identificación de focos y tipos de plagas, fumigación, desinfección, desratización, aplicación de productos autorizados, instalación de mecanismos de control, seguimiento y demás actividades necesarias para prevenir y controlar la presencia de plagas**, de acuerdo con las condiciones y características de las instalaciones objeto de intervención.

En este sentido, se evidencia la existencia de un mercado conformado por proveedores con capacidad para atender las necesidades de **fumigación y control de plagas de las diferentes dependencias de la Administración Distrital de Barrancabermeja**, permitiendo a la Entidad establecer condiciones de contratación acordes con las características, requerimientos técnicos y dinámicas propias del sector.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2020			2021		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	837	\$15.074.901.512	8,50%	964	\$18.020.597.616	10,16%
721021 - Control de plagas	837	\$15.074.901.512	8,50%	964	\$18.020.597.616	10,16%
Total	837	\$15.074.901.512	8,50%	964	\$18.020.597.616	10,16%





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	757	\$19.760.238.511	11,14%	578	\$14.369.834.449	8,10%
721021 - Control de plagas	757	\$19.760.238.511	11,14%	578	\$14.369.834.449	8,10%
Total	757	\$19.760.238.511	11,14%	578	\$14.369.834.449	8,10%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	654	\$41.274.028.506	23,27%	699	\$49.930.818.701	28,15%
721021 - Control de plagas	654	\$41.274.028.506	23,27%	699	\$49.930.818.701	28,15%
Total	654	\$41.274.028.506	23,27%	699	\$49.930.818.701	28,15%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025	2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	28,15%	509	\$18.932.180.551	10,67%	4998	\$177.362.599.846
721021 - Control de plagas	28,15%	509	\$18.932.180.551	10,67%	4998	\$177.362.599.846
Total	28,15%	509	\$18.932.180.551	10,67%	4998	\$177.362.599.846

4.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE LA OFERTA

4.1.1 CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIU SECCIÓN ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO

Ahora bien, el Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos o empresas relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación, los cuales están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
72102100	CONTROL DE PLAGAS

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se procedió a solicitar cotizaciones por medio físico y/o por Correo Electrónico a personas naturales o Jurídicas con experiencia e idoneidad, para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de **SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Se anexa presupuesto. Los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media asimétrica por cotizaciones que reposan en el expediente físico en la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja y tabla consolidada de precios de Dirección de Planeación y Dirección de contratación.

6. ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA E IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026**, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materia de Compra Pública Sostenible, el análisis del sector debe considerar los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados a las diferentes etapas del **Ciclo de Vida del servicio** objeto de contratación.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**, el enfoque de Ciclo de Vida comprende principalmente las actividades de **inspección y diagnóstico, selección y suministro de productos, transporte, almacenamiento, aplicación de productos para el control de plagas, seguimiento y control de las áreas intervenidas, así como la gestión adecuada de los residuos y envases generados durante la ejecución del contrato.**

Desde el componente **económico**, se considera que la contratación debe propender no solamente por obtener un precio competitivo, sino por garantizar una adecuada relación entre **costo, calidad,**



eficacia y oportunidad del servicio, priorizando intervenciones preventivas y tratamientos adecuados que permitan reducir la recurrencia de las plagas y los costos asociados a intervenciones innecesarias o repetitivas.

Desde el componente **ambiental**, se deberán considerar los posibles impactos derivados del uso, transporte y aplicación de productos destinados al control de plagas. En consecuencia, el contratista deberá emplear **productos debidamente autorizados**, aplicar las dosis y procedimientos establecidos, implementar medidas para prevenir afectaciones a las personas, animales y al entorno, y garantizar el manejo, recolección y disposición adecuada de los envases, empaques y demás residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

Así mismo, se considera pertinente promover, cuando técnica y económicamente resulte viable, **medidas preventivas y estrategias de manejo integrado de plagas** que permitan reducir el uso de productos químicos, mediante la identificación y control de las condiciones que favorecen la aparición de plagas, contribuyendo a la prevención de residuos y a la reducción de impactos ambientales.

Desde el componente **social**, se considera pertinente que la ejecución contractual se desarrolle bajo condiciones adecuadas de **seguridad y salud en el trabajo**, garantizando que el personal encargado de las actividades cuente con la capacitación, elementos de protección y medidas de seguridad necesarias para el manejo y aplicación de los productos utilizados. De igual manera, podrán contemplarse criterios sociales relacionados con la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables o personas con discapacidad, siempre que resulten relacionados con el objeto contractual, sean objetivos, proporcionales y no generen barreras injustificadas a la participación.

En consecuencia, el análisis efectuado permite identificar alternativas de sostenibilidad que pueden ser consideradas en la estructuración técnica y contractual del proceso, teniendo en cuenta las características del servicio, los posibles impactos asociados a su Ciclo de Vida, las condiciones del mercado y la capacidad de los potenciales proveedores para atender los requerimientos de la Administración Distrital.

7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)

A= costos directos.

B= costos Indirectos.

C= otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

En un archivo anexo se presenta el cuadro resumen de actividades correspondientes al presupuesto estimado por la entidad; la consulta de los precios de mercado se encuentra soportada en las respectivas cotizaciones aportadas por las empresas del sector de la región, las cuales sirven de sustento para la estructuración de presupuesto oficial.

Contratos de colaboración²

² Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia:



Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar³, obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante⁴.

Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad lícita, dicha norma reza: "(...)

Artículo 5º. *Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*

- 1º. *Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.*
- 2º. *Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.;*
- 3º. *El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.*
- 4º. *El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.*

Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: <http://www.superfinanciera.gov.co/normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm> 6

³ Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

⁴ <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal>



5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (...)."

Tamaño de las empresas

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.
- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.
- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.
- **Grandes empresas:** El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

8.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, son **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE. (\$145.460.120)**, incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos de comercio o empresas conformadas que dentro de su objeto social se dediquen al desarrollo y ejecución de actividades similares al objeto contractual del presente proceso.

Haciendo uso de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS que se encuentra en el enlace <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>, se ha obtenido información financiera del sector, usando la clasificación CIIU Versión 4.1 AC, se toma el sector que abarca las empresas relacionadas con el objeto de que se va a contratar para lo cual se tomó la siguiente clasificación:

N8129-V4- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Se toma una muestra de este universo para realizar el cálculo de índices de financieros y de capacidad organizacional y de endeudamiento como se muestra en la siguiente tabla:

Con el fin de estimar los indicadores se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores y como fuente de información primaria el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de Sociedades cuenta con una base de datos que nos permitió de manera sistemática la toma una muestra de las empresas a nivel nacional que ejecutan actividades con el código CIIU 8129 cuyos



datos del Balance General y Estados de Resultados (Corte 31 de Diciembre de 2025): revisar la tabla “empresas de la muestra” que se encuentra anexo al presente estudio del sector:

TAMAÑO DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: 38 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2025.

Con la muestra anterior, se calcularon los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de las empresas. Para la definición de los indicadores, fueron descartados los valores menores o iguales a cero, y los valores indeterminados.

- Perdidas como resultados del ejercicio a 31 de diciembre de 2025
- Indicadores con resultados negativos
- Valores extremos para los indicadores financieros y organizacionales.

10. PERFIL FINANCIERO DE LA OFERTA

10.1 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de estimar los indicadores financieros, se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados por la Administración, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores; como fuente de información primaria se tomó del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de Sociedades cuenta con una base de datos que nos permitió de manera sistemática la toma una muestra de empresas a nivel nacional que ejecutan actividades CIIU sector N Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales; cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/> (Corte 31 de Diciembre de 2025) organizado y tabulados, permitieron calcular los índices financieros que se resumen a continuación:

Capacidad Financiera

La capacidad Financiera, surge de la necesidad de medir la capacidad que tiene las empresas para establecer la capacidad o dificultad que presenta una empresa, para pagar sus pasivos corrientes al convertir a efectivos sus activos corrientes; es decir que los índices de liquidez aplicados en un momento determinado evalúan a la compañía el cumplimiento del pago a sus acreencias corrientes⁵.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La fórmula utilizada para el cálculo:

Se calculó el índice de Liquidez aplicando la formula $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$ a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	2.590833333
Mediana	2.13

De lo anterior, se puede identificar que el índice de liquidez de las empresas se encuentra con una amplia dispersión, evidenciado en los resultados de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una liquidez mayor o igual a 2.13.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.



Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calculó el índice de endeudamiento aplicando la formula $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0.469210526
Mediana	0.485

De lo anterior, se puede identificar que el índice de endeudamiento de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el mayor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual a 0,49 (49%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calculó la razón de cobertura de intereses aplicando la formula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$ a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	4.646111111
Mediana	3.54

De lo anterior, se puede identificar que la razón de cobertura de intereses de las empresas se encuentra con una amplia dispersión debido a datos atípicos, esto es, es aquellos numéricamente distantes de la mayoría de los datos de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el valor arrojado por el análisis estadístico de la mediana el cual es menos afectado por los datos atípicos, por lo tanto, se recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,54.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculó la rentabilidad sobre el patrimonio aplicando la formula $RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$ a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0.2446875
Mediana	0.23

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobre el patrimonio de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 23%.



RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Se calculó la rentabilidad sobre el activo aplicando la formula RA: Utilidad Operacional/Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0.123225806
Mediana	0.11

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobre el activo de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,11.

11. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses mas</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses mas	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.	Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.										
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses mas	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.										
Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato											
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.1.1.DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

11.2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural,





Característica	Condición
	para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV, Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” estableció:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el valor estimado para el presente proceso de contratación no es superior a (US\$125.000), por lo que la presente convocatoria **PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES.**

En virtud con lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Por lo anterior, si en el proceso que nos ocupa, se cumplen los requisitos citados en los artículos **2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Barrancabermeja tiene la facultad de limitar la participación en el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio o Departamento donde se va a realizar la ejecución del contrato.

De acuerdo al decreto 0287 de 2026 del 19 de marzo de 2026, “por el cual se modifican los artículos **2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8** del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 Ley 1618 de 2013 y el del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones.

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del durante al menos el último del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto



Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme a las reglas contempladas en este artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8 Verificación y seguimiento del sistema de preferencias para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en las compras y contratación pública. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las medidas afirmativas previstas en los artículos 2.2.1 .2.4.2.7 .1. y siguientes estará a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico. Los resultados de la verificación serán consolidados en un informe anual, el cual será presentado al Consejo Nacional de Discapacidad para orientar la toma de decisiones públicas en la materia. En caso de identificar posibles conductas sancionables, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente deberá reportarlas a los entes de control competentes para su investigación y eventual sanción.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

13.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

13.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios⁶ que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la

⁶ El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.



Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones⁷, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas⁸) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido e Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

* El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$28.705.544.496 COP..

⁷ Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

⁸ Incluida la Federación Colombiana de Municipios.





C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

13.1.1. Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	\$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos financieros y presupuestales:	Diana Milena Grisales Duran Prof. Ext. Secretaría General / CPS Karen Andrea Estrada P. – Prof. Ext. Secretaría General / CPS		SEPTIEMBRE 2026
Revisó aspectos técnicos:	Edwin de la Cruz Figueroa / Prof. Ext. Secretaría General / CPS		SEPTIEMBRE 2026
Revisó aspectos financieros	Yesenia Galvis – Prof. Ext. Secretaría General		SEPTIEMBRE 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General		SEPTIEMBRE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
830514823	BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS	CALI-VALLE	15,564,132	17,724,354	4,741,363	8,814,726	8,909,628	4,918,497	1,423,907
860010451	CASALIMPIA SA	BOGOTA D.C.	102,957,780	130,082,787	67,663,250	88,122,481	41,960,306	16,219,172	6,610,792
800053529	SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,272,892	5,534,016	682,436	941,117	4,592,899	-28,580	
800066388	ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑIA S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	20,553,664	24,661,259	9,695,171	10,477,975	14,183,284	2,653,870	149,283
800116299	Limpieza y Mantenimiento de Antioquia S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	12,886,370	16,758,634	8,571,833	8,764,071	7,994,563	1,855,271	251,464
800135644	HAMA ASEO S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,549,394	3,459,105	498,726	2,028,404	1,430,701	569,496	
800135895	CONTRATOS Y PERSONAL LTDA	CALI-VALLE	160,276	1,514,356	159,390	159,390	1,354,966	103,831	7,889
800153295	mantemarltlda	COVEÑAS-SUCRE	1,598,890	2,577,082	43,317	300,604	2,276,478	190,579	22,620
800153430	CONTINENTAL DE FUMIGACIONES SAS	BOGOTA D.C.	1,588,444	1,727,211	451,776	462,668	1,264,543	-303,533	7,542
805006214	TRULY NOLEN VALLE SA	CALI-VALLE	3,011,068	4,440,693	1,601,155	1,801,155	2,639,538	1,456,170	61,432
805009601	BAÑO MOVIL DE COLOMBIA S.A. BAMOCOL S.A. EN REORGANIZACION	CALI-VALLE	2,281,055	8,258,305	1,166,769	9,456,077	1,197,772	-52,678	338,768
810001366	BIOSERVICIOS SAS	MANIZALES-CALDAS	4,241,942	4,969,288	2,812,495	2,812,495	2,156,793	80,746	124,232
811010401	EL PUNTO DEL ASEO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,676,278	7,028,267	2,867,148	3,888,066	3,140,201	373,620	
830063291	ROMAQUIN SAS	ZIPAQUIRA-CUNDINAMA RCA	4,132,275	4,848,185	1,376,842	1,376,842	3,471,343	1,092,267	119,439
830077133	TRULY NOLEN BOGOTA SA	BOGOTA D.C.	1,293,800	1,594,136	781,144	1,122,274	471,862	-267,611	28,949
844000523	SERVICIOS TECNICOS EN CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA SAS	AGUAZUL-CASANARE	7,271,549	17,306,476	2,755,704	8,337,203	8,969,273	3,376,912	571,821
860061480	NACIONAL DE ASEO SA	BOGOTA D.C.	17,937,764	18,412,013	8,706,394	8,706,394	9,705,619	815,047	5,750
860062444	J M MARTINEZ SA	BOGOTA D.C.	13,764,202	15,397,752	9,626,131	9,626,154	5,771,598	1,313,175	
860067479	SERVIASEO S.A.	BOGOTA D.C.	12,443,131	16,801,178	2,712,959	6,196,702	10,604,476	298,132	224,823
900012152	MUNDOASEO SAS	BOGOTA D.C.	8,295,397	8,406,355	4,725,067	4,725,067	3,681,288	569,192	255,965
900157270	SS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,477,174	3,751,592	1,155,522	2,650,688	1,100,904	418,092	115,254



9002 0312 0	FASS DEL SINU SAS	MONTERIA- CORDOBA	4,571,997	4,579,622	148,589	398,233	4,181,38 9	410,974	6,976
9002 2943 1	SOLUGISTICK S.A.S.	ENVIGADO- ANTIOQUIA	13,116,237	13,591,254	7,451,581	7,451,581	6,139,67 3	580,667	
9002 4224 7	POOL SECURITY SOLUTION SAS	BOGOTA D.C.	2,860,403	2,877,032	794,308	1,807,500	1,069,53 2	31,429	55,283
9003 2237 3	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	BARRANQUILL A-ATLANTICO	9,862,552	10,103,177	2,456,684	3,095,397	7,007,78 0	2,593,148	61,080
9003 2250 2	INTEGRASEO SAS	SANTA- MARTA- MAGDALENA	12,875,403	13,452,746	2,996,893	11,521,416	1,931,33 0	762,186	265,615
9003 3024 8	SERVICIOS INTEGRADOS NP SASSERVICIOS INTEGRADOS NP SASSERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	BARRANQUILL A-ATLANTICO	48,577,933	48,781,817	10,373,273	24,819,140	23,962,6 77	5,642,117	1,904,545
9003 4149 5	ASESORIAS E INGENIERIAS SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	PALERMO- HUILA	17,928,620	27,005,437	15,371,005	16,874,063	10,131,3 74	2,417,641	311,754
9003 8267 9	GRUPO CARPINI SAS	ENVIGADO- ANTIOQUIA	4,252,305	4,613,780	1,330,919	3,525,601	1,088,17 9	448,923	270,687
9004 2884 6	SMART BUSSINES SAS	BOGOTA D.C.	12,965,037	16,393,126	6,885,260	8,085,783	8,307,34 3	3,911,400	335,146
9005 1793 5	R.C SERVICIOS S.A.S	PUERTO- GAITAN- META	2,814,021	4,497,095	857,260	1,039,192	3,457,90 3	211,250	7,047
9005 3698 6	ASSIST BUS S.A.S.	BOGOTA D.C.	3,649,413	3,816,293	1,139,171	1,183,474	2,632,81 9	470,880	43,136
9005 3992 2	PRO CLEANER SERVICE S.A.S	BUCARAMAN GA- SANTANDER	1,567,643	3,232,734	1,510,370	1,745,926	1,486,80 8	887,394	108,778
9005 6545 8	VENELIN COLOMBIA SAS	BARRANCABE RMEJA- SANTANDER	842,397	1,620,099	150,495	696,854	923,245	-323,747	68,265
8000 6846 2	ASEOS LA PERFECCION SAS	BOGOTA D.C.	5,695,204	15,007,716	5,267,386	5,267,386	9,740,33 0	2,665,133	353,526
8001 5275 1	ASEO SERVICIOS SAS	BUCARAMAN GA- SANTANDER	14,041,783	20,713,569	5,585,271	5,585,271	15,128,2 98	2,197,910	291,716
8300 5641 8	EULEN COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	29,542,922	32,070,361	11,086,027	11,086,027	20,984,3 34	-931,703	270,012
9000 5793 1	RENTOKIL INITIAL COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	25,093,147	53,312,749	8,079,696	14,201,582	39,111,1 67	-6,876,913	527,574

